



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores
VISIÓN CONSTRUCTORA S.A.S
SAMUEL WALDMAN KALER
Representante Legal (o quien haga sus veces)
Carrera 16 No. 141 – 08/24
Bogotá D.C

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-92776

FECHA: 2017-11-01 14:09 PRO 66065 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2012-42673
DESTINO: VISION CONSTRUCTORA S.A.
TIPO: Derechos de Petición
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Viviendas

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden
Referencia: Exp. 1-2012-42673-1
RESOLUCIÓN No. 764 del 21 de mayo de 2015

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **VISIÓN CONSTRUCTORA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN**, antes **VISIÓN CONSTRUCTORA S.A.**, fue sancionada mediante la Resolución No. 764 del 21 de mayo de 2015 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", y que el mencionado acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 23 de julio de 2015 (folio 72) en razón a que contra dicha Resolución no se interpuso recurso alguno.

Que los artículos primero y segundo de la Resolución No. 764 del 21 de mayo de 2015 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", señalan:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer a la sociedad VISIÓN CONSTRUCTORA S.A., con NIT 900.112.779-4, representada legalmente por el señor SAMUEL WALDMAN KALER identificado con cédula de ciudadanía No.19.439.300 o quien haga sus veces, multa por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE, que indexados a la fecha corresponden a TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.603.850.00) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir la sociedad VISIÓN CONSTRUCTORA S.A., con NIT 900.112.779-4, representada legalmente por el señor SAMUEL WALDMAN KALER identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.300 o quien haga sus veces, para que dentro de los tres meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos: "1. Planta de emergencia y 3. Humedades en*

Calle 52 No. 13-64
Comutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS *hersch*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Página 2 de 2

techo de sótano bajo parqueaderos descubiertos", especificados en el informe técnico número 12-1198 del 30 de noviembre de 2012 (fblios12 a 18)."

Que los artículos tercero y cuarto de la Resolución No. 764 del 21 de mayo de 2015, señalan:

"ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad VISION CONSTRUCTORA S.A., con NIT 900.112.779-4, representada legalmente por el señor SAMUEL WALDMAN KALER identificado con cédula de ciudadanía No.19.439.300 o quien haga sus veces, que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento. por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987."

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las ***irregularidades presentadas en las áreas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO NEFERETH.***

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Edgar David Arciniegas Santamaria – Abogado Contratista SICV **SOAS**
Revisó: Diana Marcela Quintero- Contratista SICV **hndh**

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**